



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 18 de julio de 2025

N.º 0136

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Viernes, 18 de julio de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra 2025/031/009 "C. Dep. "El Cuartillo": Reparación pistas de tenis."	BOP-2025-3703
Información Pública de Proyecto Obra 2025/031/020 "Pintores 10 - Actuaciones de reforma interior."	BOP-2025-3704
Información Pública de Proyecto Obra 2025/031/021 "El Cuartillo: Instalación de cobertizo para manejo de ganado."	BOP-2025-3705

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 9/2025.	BOP-2025-3706
Cuenta General del ejercicio Presupuestario 2024.	BOP-2025-3707
Aprobación Inicial Modificación Presupuestaria n.º 10/2025.	BOP-2025-3708

##### Ayuntamiento de Aldea del Cano

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Albergue de Peregrinos/as.	BOP-2025-3709
Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.	BOP-2025-3710
Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.	BOP-2025-3711

##### Ayuntamiento de Almaraz

Baja de oficio del Padrón Municipal.	BOP-2025-3712
--------------------------------------	---------------

##### Ayuntamiento de Cabezabellosa

Aprobación definitiva del desarrollo de la actividad de prestación servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Energética.	BOP-2025-3713
--	---------------

##### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle



Viernes, 18 de julio de 2025

Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio Municipal. BOP-2025-3714

### **Ayuntamiento de Calzadilla**

Aprobación y exposición pública de las bases reguladoras de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias, ejercicio 2025. BOP-2025-3715

Aprobación y exposición pública de ayudas económicas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales. BOP-2025-3716

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales. BOP-2025-3717

### **Ayuntamiento de Casas del Castañar**

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por el uso de la pista de pádel. BOP-2025-3718

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza IVTM. BOP-2025-3719

### **Ayuntamiento de Casas de Millán**

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 4/2025. BOP-2025-3720

### **Ayuntamiento de Casas de Miravete**

Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil. BOP-2025-3721

### **Ayuntamiento de Herguijuela**

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 7/2025 de Suplemento de Crédito. BOP-2025-3722

### **Ayuntamiento de Hervás**

Aprobación inicial de la modificación de los complementos específicos de los puestos de Policía Local. BOP-2025-3723

### **Ayuntamiento de Holguera**

Aprobación del Padrón Fiscal del Agua 2.º Trimestre 2025. BOP-2025-3724

### **Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia**

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por Estancia en el Piso Tutelado. BOP-2025-3725



Viernes, 18 de julio de 2025

### Ayuntamiento de Miajadas

Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2024.	BOP-2025-3726
Delegación funciones de Alcaldía.	BOP-2025-3727
Aprobación Plan Económico - Financiero 2025-2026.	BOP-2025-3728
Ampliación plazo para presentación de solicitudes en la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo para cubrir puesto de Peón de Jardinería.	BOP-2025-3729

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2025.	BOP-2025-3730
Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza fiscal n.º 25: Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.	BOP-2025-3731
Aprobación inicial modificación Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones y bienes patrimoniales de propiedad municipal.	BOP-2025-3732

### Ayuntamiento de Perales del Puerto

Aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca".	BOP-2025-3733
--	---------------

### Ayuntamiento de Plasencia

Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "Restaurante-Pizzería" en Plasencia.	BOP-2025-3734
Aprobación inicial de las nuevas normas reguladoras de la Escuela Infantil La Data de Plasencia.	BOP-2025-3735

### Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 10/2025.	BOP-2025-3736
Aprobación Delegación de competencia de Pleno en materia de contratación.	BOP-2025-3737

### Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Cobranza del Servicio de Ayuda a Domicilio.	BOP-2025-3738
---	---------------

## Sección III - Administración del Estado



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0136

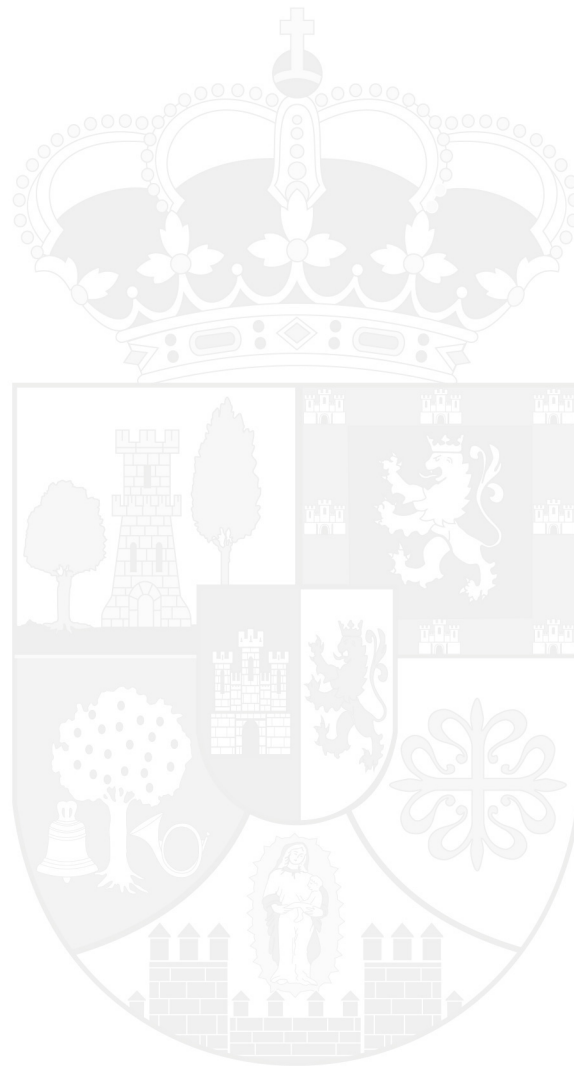
Viernes, 18 de julio de 2025

**Dirección General de Tráfico**

**Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres**

Retirada de un CAT del vehículo 5005JTK.

BOP-2025-3739



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/031/009 "C. Dep. "El Cuartillo": Reparación pistas de tenis."**

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/031/009	C. DEP. "EL CUARTILLO": REPARACIÓN PISTAS DE TENIS

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 16 de julio de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/031/020 "Pintores 10 - Actuaciones de reforma interior."

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/031/020	PINTORES 10 - ACTUACIONES DE REFORMA INTERIOR

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 17 de julio de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/031/021 "El Cuartillo: Instalación de cobertizo para manejo de ganado."**

EXPEDIENTE:	2025/031/021 "EL CUARTILLO: INSTALACIÓN DE COBERTIZO PARA MANEJO DE GANADO"
DESTINATARIO:	BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
TRÁMITE:	INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA

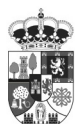
En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/031/021	EL CUARTILLO: INSTALACIÓN DE COBERTIZO PARA MANEJO DE GANADO

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 17 de julio de 2025

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 9/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 9/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanentes de tesorería.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones durante dicho de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
342-61909	Inversiones en Pista de Pádel.	33.000,00 €
	<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>33.000,00 €</b>

#### Aplicación de ingresos con alta de crédito

Aplicación	Denominación	Modificación
87001	Remanente Líquido de Tesorería.	33.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>33.000,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas



Viernes, 18 de julio de 2025

Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

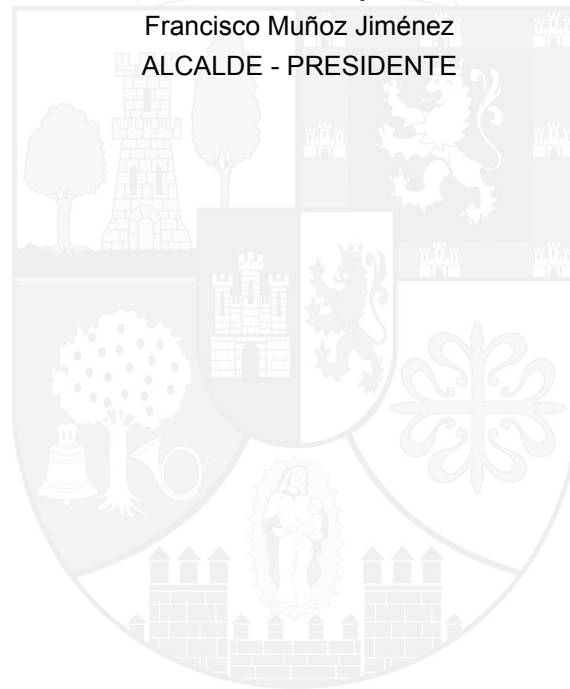
- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición del recurso previsto no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

Aldeacentenera, 14 de julio de 2025

Francisco Muñoz Jiménez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

#### **ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio Presupuestario 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida el 11/07/2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>

Aldeacentenera, 14 de julio de 2025  
Francisco Muñoz Jiménez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

##### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación Presupuestaria n.º 10/2025.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre bolsas de distinta vinculación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aldeacentenera, 15 de julio de 2025

Francisco Muñoz Jiménez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Albergue de Peregrinos/as.**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Aldea del Cano por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el albergue de peregrinos/as.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el albergue de peregrinos/as, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

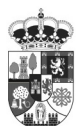
#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ALBERGUE DE PEREGRINOS/AS

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del albergue municipal, estando a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de albergue municipal, entendida esta prestación como estancia en el citado establecimiento, situado en la carretera nacional de Aldea del Cano.



Viernes, 18 de julio de 2025

### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados/as al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa.

### ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Base imponible.

La base imponible de esta tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa de las instalaciones de los albergues.

### ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las cuotas contenidas en el párrafo siguiente:

- El precio por persona y día será de 10 €.
- El precio por persona y día adicional será de 25 € cada día extra, sin poder superar las tres pernoctaciones.

En los dos supuestos anteriores, se podrá abonar el precio en el momento de recoger las llaves y sin necesidad de reserva previa.

- El precio por disponer del Albergue de forma completa será de 150 € al día, teniendo en cuenta que la capacidad máxima del establecimiento es de 12 usuarios/as.



Viernes, 18 de julio de 2025

- El precio por disponer del Albergue de forma completa por día adicional será de 375 € cada día extra, sin poder superar las tres pernoctaciones.
- El precio por grupos (más de tres personas) será de 12 € por persona y día.
- El precio por grupos (más de tres personas) será de 30 € por persona cada día extra, sin poder superar las tres pernoctaciones.

En los cuatro supuestos anteriores, se deberá comunicar dicha intención al Ayuntamiento, que deberá autorizarlo, con una antelación mínima de 15 días, debiéndose pagar el importe 5 días hábiles antes del uso de la instalación.

Los precios de la presente ordenanza llevarán todos los impuestos incluidos.

#### ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose por lo tanto desde la autorización de la utilización de las instalaciones del albergue municipal.

Conforme al artículo 26.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa podrá devengarse:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.
- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

#### ARTÍCULO 8. Normas de gestión.

Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá presentar la correspondiente solicitud, ante la persona encargada del albergue o Ayuntamiento, donde hará constar el número exacto de personas y días que se solicita la referida utilización.

De acuerdo con la solicitud de los/as interesados/as se procederá a practicar la liquidación correspondiente derivada de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo seis de la presente ordenanza. El importe de la liquidación que resulte de los supuestos contemplados en el artículo sexto, será ingresado con carácter previo en el número de cuenta facilitado a través de transferencia bancaria u otros modos bancarios indicando su ingreso por el señalado concepto. En cualquier caso, el ingreso previo será requisito necesario para poder tener derecho al referido aprovechamiento o utilización, debiéndose acreditar el mismo con el recibo correspondiente.



Viernes, 18 de julio de 2025

A la entrega de las llaves se depositará una fianza que será devuelta una vez comprobado por el personal encargado del albergue que la instalación se encuentra en unas condiciones similares a aquellas en las que se le hizo entrega al/la usuario/a o usuarios/as, según la siguiente escala:

- Por cada grupo de personas: 50 euros.

Cuando la utilización, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del local, el/la usuario/a, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado/a al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

#### ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cáceres de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 del RDL2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y se revisará anualmente según el IPC, así como cuando la explotación del servicio lo requiera para mantener el equilibrio económico.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-



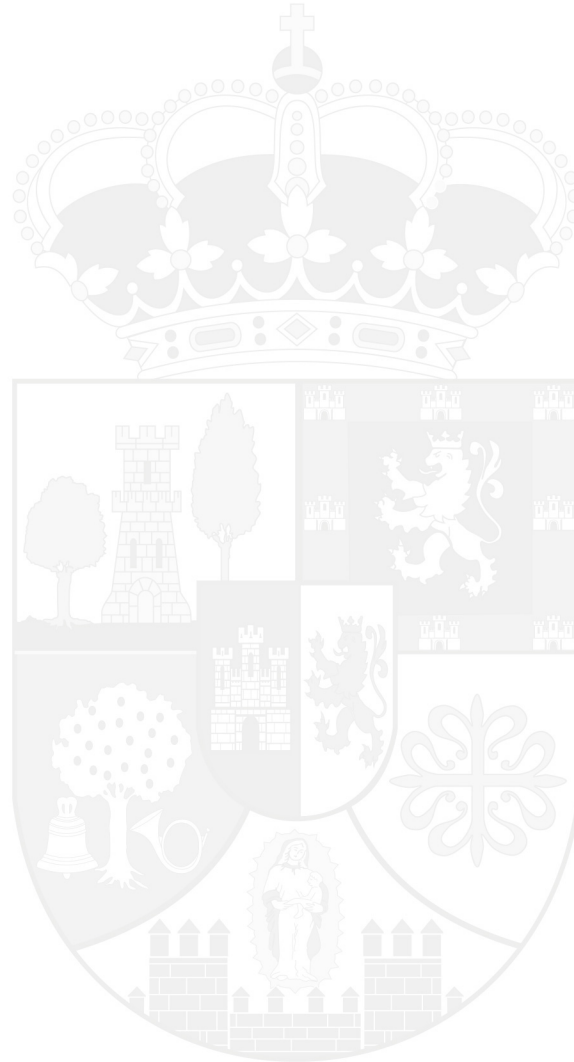
Viernes, 18 de julio de 2025

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldea del Cano, 13 de julio de 2025

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Aldea del Cano por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldea del Cano, 14 de julio de 2025

Miguel Salazar Leo

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

##### **ANUNCIO. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.**

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Aldea del Cano por el que se aprueba definitivamente la relación de puestos de Trabajo.

##### TEXTO

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

##### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO AÑO 2025

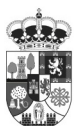
La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

Puesto número	01
Denominación	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Área de adscripción:	Secretaría-Intervención.
Naturaleza:	Funcionarial.



Viernes, 18 de julio de 2025

Sistema de provisión:	Concurso.
Jornada:	60% Agrupada con el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio.
Subgrupo de clasificación profesional:	A1/A2.
Escala:	Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Subescala:	Secretaría-Intervención.
Titulación:	Titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 18.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
Retribuciones:	Nivel: 26.
	Sueldo: 796,14 €/mes.
	Complemento de Destino: 501,35 €/mes.
	Complemento Específico: 801,21 €/mes (incluido en el mismo la cuantía prevista en el art. 8º 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, por un importe de 150,37 €/mes).
Funciones:	<p>- Secretaría: Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.</p> <p>- Intervención: Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, y contabilidad conforme a</p>



Viernes, 18 de julio de 2025

lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Tesorería: Las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Otras:

a. Elaboración del expediente completo de licitación, (memorias, propuestas, estudios, pliegos técnicos y administrativos, resoluciones, informes...) e intercambio de datos con la Plataforma de Contratos del Sector Público.

b. Elaboración de expedientes urbanísticos, sancionadores y de responsabilidad, así como instrucción de los mismos.

c. Intercambio de datos en la Plataforma del Tribunal de Cuentas (presupuestos, cuenta general, convenios, reparos, contratos, etc).

d. Intercambio de datos en la Plataforma Autoriza (presupuestos, líneas fundamentales, coste efectivo de los servicios, tipos impositivos, etc ).

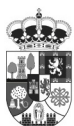
Intercambio de datos en la Plataforma Información Salarial de Puestos de la Administración (ISPA).

Puesto número	02
Denominación	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Área de adscripción:	Secretaría-Intervención.
Número de puestos:	1.



Viernes, 18 de julio de 2025

Naturaleza:	Funcionarial.
Sistema de provisión:	Concurso.
Cuerpo/Escala:	Administración general.
Subescala:	Auxiliar.
Subgrupo:	C2.
Jornada:	100%.
Titulación:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Retribuciones:	Nivel: 18.
	Sueldo: 716,98 €/mes.
	Complemento de destino: 472,37 €/mes.
	Complemento específico: 487,52 €/mes.
Funciones:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Llevar a cabo actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar documentos, impresos o cuadros estadísticos, etc...</li><li>- Realizar tareas de atención al público; mecanografía todo tipo de documentos; archiva y registra expedientes; colabora en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes; atiende llamadas telefónicas y las realiza para resolver aspectos de su competencia; efectúa y comprueba operaciones aritméticas y presupuestarias.</li><li>- Realizar, en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc., y utiliza terminales de ordenador, máquinas de escribir y calcular, así como tareas</li></ul>



Viernes, 18 de julio de 2025

análogas.

- Desarrollar todas las funciones de elaboración de borradores de documentos; se desarrollarán de acuerdo con las instrucciones dadas y supervisadas por la Secretaría-Intervención, teniendo siempre el carácter de una simple transcripción de dichas instrucciones por medio de medios informáticos, tal como establece el art. 169.1, letra d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Secretaría: Introducción de datos y tratamiento de bases de datos; cómputo de plazos y archivo de expedientes; notificaciones, comunicaciones y publicaciones; Padrón Municipal de Habitantes; Registro de documentos; redacción de anuncios y edictos en Boletines Oficiales y Tablón Municipal; expedición de certificaciones.

- Intervención: En presupuestos, contabilidad, tributos: introducción de datos y tratamiento de bases de datos, cómputo de plazos y archivo de expedientes.

- Tesorería: Apoyo a la Secretaría-Intervención en materia de tesorería, respecto del manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local.

- Régimen interior: Agenda de Alcaldía; introducción de datos y tratamiento de bases de datos; asistencia en la preparación de la convocatoria, orden del día y transcripción de actas de órganos colegiados; cartelería, anuncios y bandos; colaboración en la organización de acontecimientos.

- Atención e información al público: recepción, atención e información al público; tratamiento de quejas, sugerencias y reclamaciones.

- Otras: Elaboración de borradores de padrones fiscales/modificaciones, etc., elaboración de documentos (resoluciones, convocatorias de plenos y comisiones sin firma) a partir de plantillas ya establecidas en el Ayuntamiento; gestión de página web y bandomóvil, gestión de subvenciones (solicitud, control, justificación), elaboración de documentos



Viernes, 18 de julio de 2025

	<p>administrativos (oficios), registro de entrada y salida, uso de plataformas de registro electrónico (ORVE, sede electrónica, accede, gestiona, OARGT y demás que se utilicen en el Ayuntamiento), gestión de cobro de recibos (residencia, escuela infantil, etc.), uso de plataforma de pagos de entidades financieras.</p> <p>- Confección y actualización de los cargos y cobro de recibos. Atención a la ciudadanía desde el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento para consulta y certificación de bienes. Atención a la ciudadanía para relaciones con la Gerencia del Catastro.</p>
--	---

Puesto número	03
Denominación	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Área de adscripción:	Administración General.
Número de puestos:	1.
Naturaleza:	Laboral.
Sistema de provisión:	Concurso.
Jornada:	100%.
Titulación:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Retribuciones:	Sueldo: 1.184,00 €/mes.
	Complemento Específico Singular Responsabilidad Técnica: 80,00 €/mes.
Funciones:	- Llevar a cabo actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar documentos, impresos o cuadros estadísticos, etc.; realiza tareas de



Viernes, 18 de julio de 2025

atención al público; mecanografía todo tipo de documentos; archiva y registra expedientes; colabora en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes; atiende llamadas telefónicas y las realiza para resolver aspectos de su competencia; efectúa y comprueba operaciones aritméticas y presupuestarias y; en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc., y utiliza terminales de ordenador, máquinas de escribir y calcular, así como tareas análogas.

- Gestión, control, mantenimiento y utilización de los medios de comunicación y difusión municipal: recepción de llamadas telefónicas, uso correo electrónico municipal, bando móvil, redes sociales municipales, página web municipal, y aquello que implante la Corporación.

- Atención al ciudadano: tramitaciones administrativas vía telemática o resolución por vía telefónica o presencial.

- Apoyar administrativamente los proyectos de desarrollo local y empleo.

- Actualización formativa en las aplicaciones, programas o plataformas digitales que utilice el Ayuntamiento.

- Desempeño de tareas administrativas de todo tipo siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que estas actividades se ejecuten en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.

- Registro, tramitación y expedientes en general dentro de su ámbito.

- Utilización de las aplicaciones informáticas: accede, gestiona, y las demás que se utilicen en el Ayuntamiento.

- Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).

- Realizar operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de



Viernes, 18 de julio de 2025

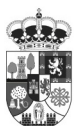
complejidad media, etc., previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.

- Atención al público sobre cualquier asunto de su ámbito.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior relacionadas con las misiones propias del puesto.
- Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Gestión de cobro de tasas municipales cuya recaudación se hace directamente por el propio Ayuntamiento (Expedición de documentos, fotocopias, báscula, bonos piscina, etc.).
- Colaboración con Secretaría-Intervención cuando sea requerido para ello.
- Registro de entradas y salidas de documentos a través de la plataforma informática Gestiona.
- Elaboración de comunicaciones diversas de la Alcaldía.
- Control de la exposición de anuncios en el tablón virtual, y devolución de los mismos debidamente diligenciados.
- Atención general a la ciudadanía tanto presencial como telefónicamente y especialmente en expedientes abiertos a instancias del ciudadano a través de la Oficina virtual del Ayuntamiento.
- Atención telefónica o personal presencial a la ciudadanía y a otras administraciones, empresas o personas físicas, para tratar temas específicos relacionados con los expedientes que se tramitan en el Ayuntamiento.
- Colaboración con el puesto de Auxiliar Administrativo de Secretaría Intervención y Secretaría-Intervención.
- Agenda de Alcaldía; introducción de datos y tratamiento de bases de datos; asistencia en la preparación de la convocatoria, orden del día y



Viernes, 18 de julio de 2025

	transcripción de actas de órganos colegiados; cartelería, anuncios y bandos; colaboración en la organización de acontecimientos.
Puesto número	04
Denominación	ENCARGADO/A MANTENIMIENTO
Área de adscripción:	Administración especial.
Número de puestos:	1.
Naturaleza:	Funcionarial.
Escala:	Administración especial.
Subescala:	Encargado/a.
Grupo:	Agrupaciones profesionales.
Sistema de provisión:	Concurso.
Jornada:	100%.
Titulación:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Retribuciones:	Nivel: 14. Sueldo: 656,23 €/mes. Complemento de destino: 364,97 €/mes. Complemento específico: 336,55 €/mes (incluido en el mismo el factor de desempeño "disponibilidad", por importe de 80,00 €/mes).
Funciones:	- Conservación de edificios: pintura.



Viernes, 18 de julio de 2025

- Obras municipales ordinarias: trabajos en las obras municipales ordinarias.
- Parques, jardines y cementerio:
  - a. En cuanto Parques y Jardines: Barrer, limpiar, regar y arreglar jardines y plantas; labores de plantación; podar árboles y cortar setos; vaciar papeleras y bolsas de basura.
  - b. Respecto al Cementerio: Cuidar el buen estado de conservación y limpieza del cementerio.
- Lectura de contadores de agua de suministro domiciliario e industrial; limpieza de arquetas areneras, de hormigón o fábrica de ladrillo enfoscado o no y los sumideros.
- Uso de desbrozadoras y minidumpers.
- Control del agua de abastecimiento y depósitos (reparaciones, averías, controlar los depósitos y pantano, regular el tema del agua, cloro, tuberías...)
- Leer contadores de agua.
- Revisar y comprobar padrones tasas municipales, (voladizos, placas cocheras, tenencia de perros, cementerio).
- Servicio de basura.
- Persona notificadora de documentos a los vecinos del municipio.
- Trabajos de jardinería, riego.
- Manejo de motosierras, desbrozadoras, corta setos y martillo eléctrico.
- Desbroces de espacios públicos.
- Reparación de pavimentos en mal estado.
- Limpieza y mantenimiento de calles.
- Montaje y desmontaje de escenarios en las fiestas populares.



Viernes, 18 de julio de 2025

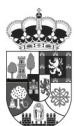
- Montaje y desmontaje de plaza de toros portátil.
- Trabajos de albañilería.
- Manejo del dumper con pala o sin pala.
- Colaborar en la realización de tareas, labores y obras de reparación de averías que sean necesarias, con el servicio de mantenimiento de instalaciones, redes de abastecimiento y saneamiento, vías públicas, parques y jardines, mantenimiento de Cementerio y resto de infraestructuras municipales, así como en la ejecución de obras municipales cuando las necesidades así lo requieran.
- Conducción y manejo de cualquier vehículo, de titularidad municipal.
- Colaboración en la atención al público y en determinadas labores en las dependencias municipales (fotocopiadora, planos catastrales, encuadernaciones, archivo, tablón de anuncios, etc).
- Realizar tareas que le sean encomendadas relativas a zonas verdes, vías públicas y otros servicios o actividades, entre otras, del riego de parques, del cementerio municipal, etc.
- Colaborar con los servicios de emergencia en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública.
- Reparto de las notificaciones y comunicaciones municipales, tanto del Ayuntamiento como del Registro Civil, mantenimiento de los tablones de anuncios y colocación de cuantos carteles y documentos encomiende el Ayuntamiento y Registro Civil.
- Colabora en el cuidado de los parques y jardines municipales.
- Mantenimiento simple de las instalaciones correspondientes a todos los servicios municipales.
- Participar en los trabajos necesarios para la organización de fiestas y festejos en el municipio.
- Ayudar en la realización de pequeños trabajos de construcción o de



Viernes, 18 de julio de 2025

- ejecución de obras municipales ordinarias.
- Seguir las instrucciones de la Alcaldía o Concejal competente.
  - Mantenimiento de bienes y servicios del Ayuntamiento.
  - Trabajos de preparación, desarrollo y recogida correspondientes a fiestas y festejos organizados por el Ayuntamiento.
  - Colaborar en la gestión de la red de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.
  - Limpieza, apertura y cierre del cementerio municipal, los días habilitados para ello.
  - Cuidado de viales públicos mediante la aplicación de herbicidas y otros productos para la eliminación de malas hierbas.
  - Cualesquiera otros trabajos relacionados o conexos con su actividad.

Puesto número	05
Denominación	ELECTRICISTA
Área de adscripción:	Área de Administración Especial.
Número de puestos:	1.
Naturaleza:	Laboral.

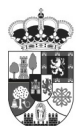


Viernes, 18 de julio de 2025

Sistema de provisión:	Concurso.
Jornada:	5 horas semanales.
Titulación:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Retribuciones:	Sueldo: 251,67 €/mes.
Funciones:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas eléctricos en viviendas, edificios y otras construcciones.</li><li>- Manipulación de cables, interruptores, enchufes, cuadros eléctricos y transformadores.</li><li>- Diseño y planificación de instalaciones eléctricas.</li><li>- Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad de los sistemas eléctricos.</li></ul>

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

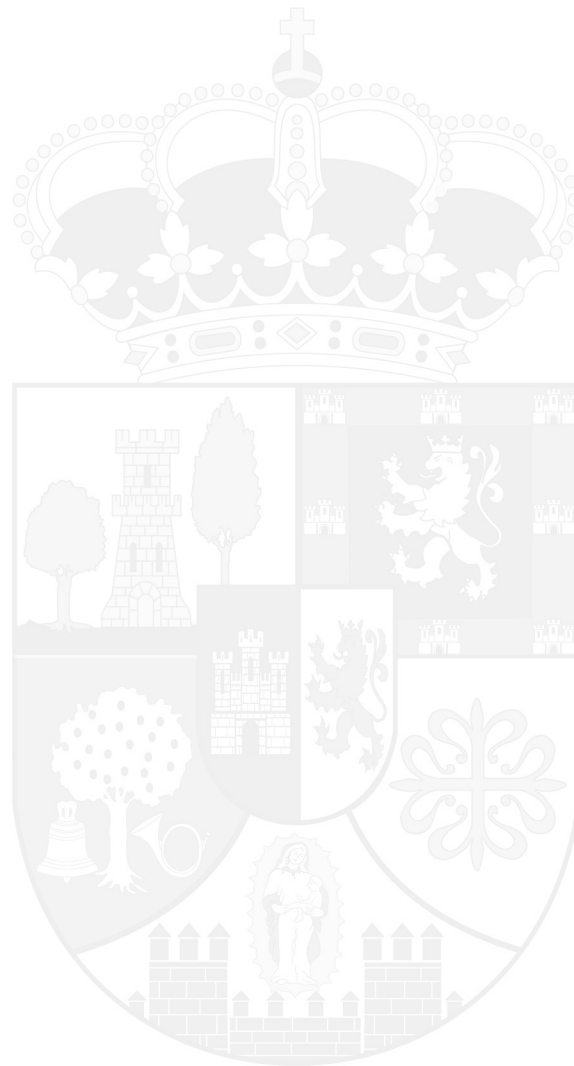
El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Viernes, 18 de julio de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el/a interesado/a cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aldea del Cano, 14 de julio de 2025  
Miguel Salazar Leo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almaraz

##### **ANUNCIO. Baja de oficio del Padrón Municipal.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 267/2025 de fecha 20 de junio de 2025, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D. Sergio Blanco Fernández, D.ª Arelis Clemente Delgado y D. Nicolás Blanco Clemente, por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado/a, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 13 junio de 2025 por los Servicios Técnicos Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que, D. Sergio Blanco Fernández, D.ª Arelis Clemente Delgado y D. Nicolás Blanco Clemente, empadronados en este Municipio, no cumplían con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de junio de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### RESUELVO

PRIMERO. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D. Sergio Blanco Fernández, D.ª Arelis Clemente Delgado y D. Nicolás Blanco Clemente.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a D. Sergio Blanco Fernández, D.ª Arelis Clemente Delgado y D. Nicolás Blanco Clemente, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

Si el/la interesado/a manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su



Viernes, 18 de julio de 2025

lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el/la interesado/a no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Si el/la afectado/a comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

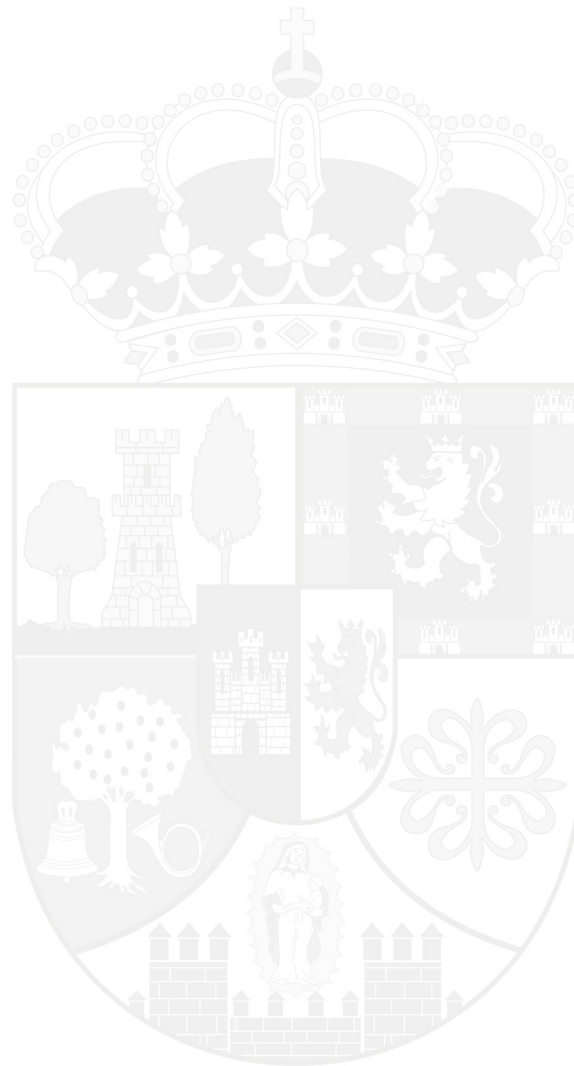
La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos;



Viernes, 18 de julio de 2025

todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almaraz, 14 de julio de 2025  
Juan Antonio Díaz Agraz  
ALCALDE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabezabellosa

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del desarrollo de la actividad de prestación servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Energética.**

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 29/05/2025 ha acordado aprobar definitivamente el desarrollo de la actividad de prestación servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, bajo la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, aprobando los Estatutos que han de regir la “Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Cabezabellosa”.

Los Estatutos Sociales de la “Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Cabezabellosa” podrán consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento (de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 13:00 horas) durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier Pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a y que reúna los requisitos establecidos en los Estatutos, pueda formar parte de la asociación.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Cabezabellosa, 15 de julio de 2025

María Ángeles Talaván Montero

ALCALDESA



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

#### **ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio Municipal.**

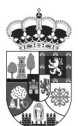
Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa del Cementerio Municipal de Cabezuela del Valle, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cabezuela del Valle, 10 de julio de 2025

María Luisa Yusta Calle

ALCALDESA



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Aprobación y exposición pública de las bases reguladoras de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias, ejercicio 2025.**

Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 11 de julio de 2025, se aprueban las bases que han de regir las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para la anualidad 2025.

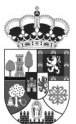
Estas ayudas se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV e igualmente se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como por la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Las mismas se exponen durante el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentarse las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren oportunas.

Calzadilla, 11 de julio de 2025

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE



Viernes, 18 de julio de 2025

### AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

#### BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA AÑO 2025

##### PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de Colaboración Económica Municipal en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Calzadilla, por un importe total de 2309,58€ para esta anualidad.

##### SEGUNDO.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo la atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.
2. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.
3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.



Viernes, 18 de julio de 2025

### TERCERO.- CARACTERÍSTICAS.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

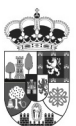
3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado,



Viernes, 18 de julio de 2025

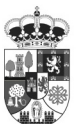
individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida.

#### CUARTO.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes atendiendo a lo establecido en el baremo expresado en la siguiente tabla.
  - En aquellas unidades familiares en las que hay algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10% del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.
  - Cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del



Viernes, 18 de julio de 2025

apartado séptimo y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a 14 pagas.

- Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

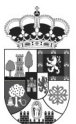
#### QUINTA: UNIDAD FAMILIAR

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal y acrediten tener hijos en común.

La existencia de la unidad de convivencia se acreditará con el libro de familia, certificado del registro civil, y con los datos obrantes en los Padrones municipales relativos a los inscritos en la misma vivienda.

No obstante, cuando de la misma no pueda deducirse la coincidencia con los datos que se hayan hecho constar en la solicitud de la prestación se podrá solicitar por parte del SSASB la aportación del correspondiente convenio regulador, sentencia de separación o cualquier otro documento que resuelva dicha contingencia.



Viernes, 18 de julio de 2025

3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 7, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

4. En caso de familias monoparentales, se acreditará que la patria potestad sólo la ostenta un progenitor.

### LÍMITE DE INGRESOS 2025

IPREM 2025 (14 PAGAS): 8400 € // IPREM MENSUAL: 700€

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910€
2	138 %	966 €
3	146 %	1022 €
4	154 %	1078 €
5	162 %	1134 €
6	170 %	1190 €
7	178 %	1246 €

**LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES**

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	155 %	1085 €
2	163 %	1141 €
3	171 %	1197 €
4	179 %	1253 €
5	187 %	1309€
6	195 %	1365€



Viernes, 18 de julio de 2025

### LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

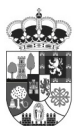
Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	140 %	980 €
2	150 %	1050 €
3	160 %	1120 €
4	170 %	1190€
5	180 %	1260€
6	190 %	1330€

### LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	165 %	1155 €
2	175 %	1225 €
3	185 %	1295 €
4	195 %	1365 €
5	205 %	1435€
6	215 %	1505€

#### SEXTO.-CÓMPUTO DE RECURSOS.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así



Viernes, 18 de julio de 2025

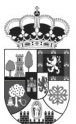
como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

- a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.
  - Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.  
Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.



Viernes, 18 de julio de 2025

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración el IRPF disponible.
- b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.
- d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para



Viernes, 18 de julio de 2025

acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación e urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuadas del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

### **SÉPTIMO.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA.**

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
- d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico



Viernes, 18 de julio de 2025

especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

- f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

### **OCTAVO.- CUANTÍA DE LA AYUDA.**

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1. a) y b): 2.600 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los



Viernes, 18 de julio de 2025

conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el Anexo I.

- c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
  - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
  - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
  - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1050 euros.
  - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
  - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
  - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
  - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
  - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
  - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
- d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.
- e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.
- f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): La misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

### **NOVENO.-ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1. Las instancias (modelo oficial a recoger en el Ayuntamiento) se dirigirán al Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Montehermoso junto con la documentación enumerada en el artículo 12 de las presentes bases.
2. El Servicio Social de Atención Social Básica recabará de los interesados junto con la solicitud toda la documentación requerida y procederá a su Registro según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Viernes, 18 de julio de 2025

3. El Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

4. Deberá incorporarse al expediente un informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

5. El Servicio Social de Atención Social Básica elevará la propuesta de Resolución a Alcaldía en el plazo máximo de 10 días desde la solicitud de la ayuda por parte de los interesados.

6. La Resolución favorable de Alcaldía ha de desencadenar el abono inmediato de la ayuda propuesta a las personas beneficiarias en el plazo máximo de un mes desde que se solicita.

7. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

### **DÉCIMO.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.



Viernes, 18 de julio de 2025

- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.
- d) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- e) Justificar debidamente los pagos realizados (originales o copias de las facturas en las que se incluirán los datos básicos de la persona física y jurídica emisora, incluido el NIF o DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente del IVA). La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

#### UNDÉCIMO.- SUBROGACIÓN.

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familia podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

#### DUODÉCIMO.- DOCUMENTACIÓN.

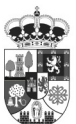
Junto con la solicitud de las ayudas se adjuntará la siguiente documentación:

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.
- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de las fechas de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco,
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes de la fecha de presentación de la solicitud.



Viernes, 18 de julio de 2025

- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas de los tres últimos meses y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.
- En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.



Viernes, 18 de julio de 2025

- En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo de periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

### **DECIMOTERCERO.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.**

1. El abono de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Calzadilla a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.



Viernes, 18 de julio de 2025

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad por la que se conceda la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

#### **DECIMOQUINTO. REINTEGRO.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

- a) Cualquier conducta fraudulenta u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.



Viernes, 18 de julio de 2025

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

#### **DECIMOSÉXTO. PUBLICIDAD DE LOS DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### **DECIMOSÉPTIMO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

Atendiendo al carácter urgente y extraordinario, el plazo de resolución y notificación será de 1 mes como máximo. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

#### **DECIMOCTAVO. NORMATIVA DE REFERENCIA.**

- Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

#### **DECIMONOVENO. RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.**

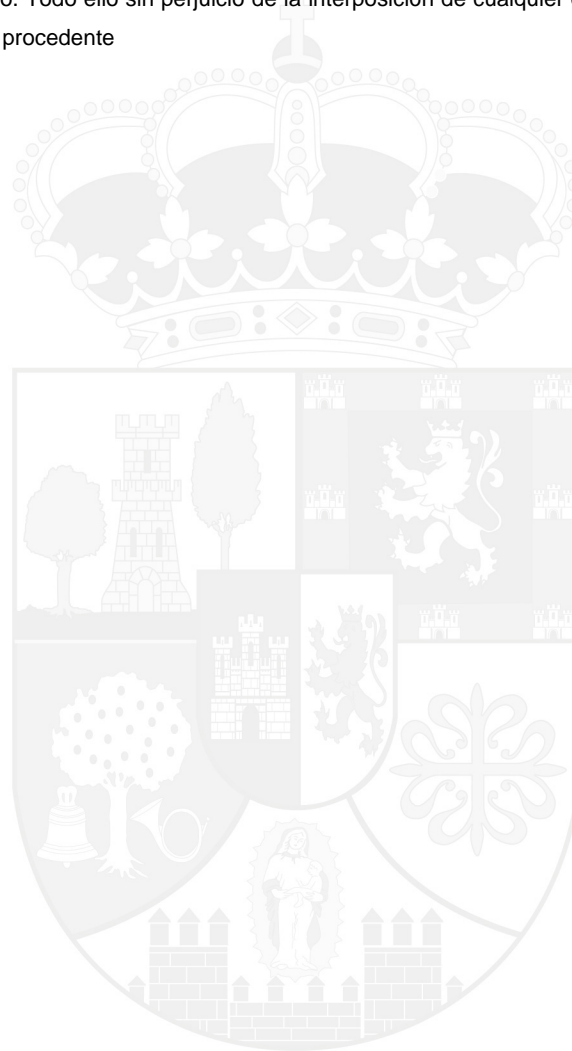
Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el



Viernes, 18 de julio de 2025

plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente



Viernes, 18 de julio de 2025

## ANEXO I

### CUANTÍAS MÁXIMAS

a) CUANTÍA MÁXIMA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 1.600 euros

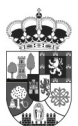
b) CUANTÍAS MÁXIMAS POR CADA CONCEPTO:

1. Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

2. Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €

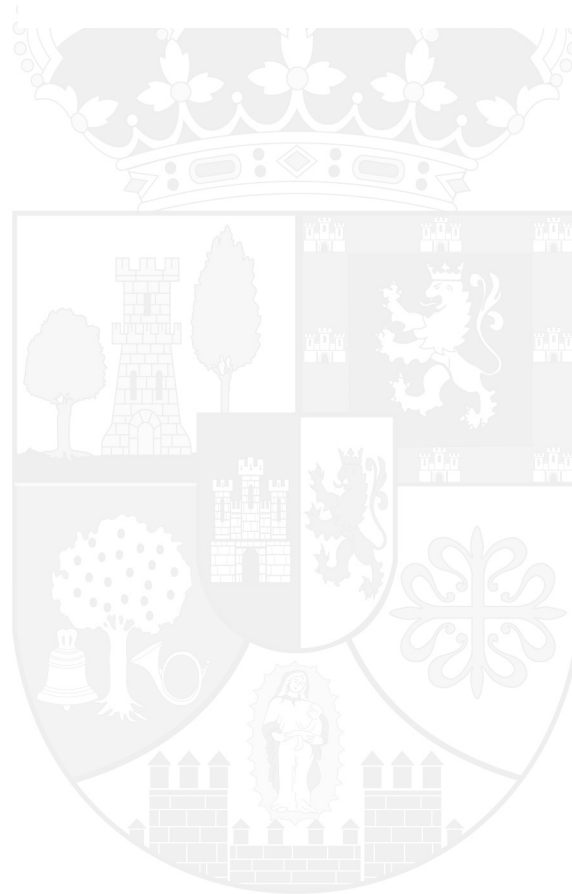


Viernes, 18 de julio de 2025

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €



Viernes, 18 de julio de 2025

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYOSOCIAL PARA CONTINGENCIAS



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE  
APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

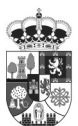
#### 1. Datos personales del/ de la solicitante



REGISTRO ENTRADA

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---	--------------------------



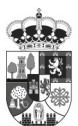
Viernes, 18 de julio de 2025

## 2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

## 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

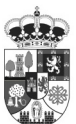
- Alojamiento:
  - Gastos de Alquiler                      Importe:..... euros
  - Gastos de Préstamo hipotecario                      Importe:..... euros
  - Alojamiento temporal/Traslado de enseres                      Importe:..... euros
- Instalaciones y/o equipamiento básico:
  - Gastos de mobiliario básico                      Importe:..... euros
  - Gastos de electrodomésticos                      Importe:..... euros
  - Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe:..... euros
- Necesidades básicas: \_\_\_\_\_ Importe:..... euros
- Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:
  - Concepto:.....
  - Importe:                      euros
- Endeudamiento previo de \_\_\_\_\_ Importe:..... euros
- Carencia crítica excepcional \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ Importe:..... euros



Viernes, 18 de julio de 2025

#### 4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.
- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador. En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.



Viernes, 18 de julio de 2025

- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.
  - En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial. En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
  - Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
  - En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.
  - En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del



Viernes, 18 de julio de 2025

préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

- En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, facturas o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- Otra documentación necesaria: \_\_\_\_\_
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_



Viernes, 18 de julio de 2025

## 5. Datos bancarios.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN:	N.º CUENTA:

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta)

## 6. Declaración responsable de la persona solicitante:

- Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similarnaturaleza a la de la ayuda que solicito.
- Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

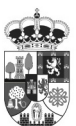
Concepto: \_\_\_\_\_ Fecha solicitud/concesión \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ €

Concepto: \_\_\_\_\_ Fecha solicitud/concesión \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ €

**DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.**

En ..... a ..... de ..... de 20.....

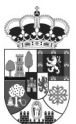
Firma del/la solicitante: \_\_\_\_\_



Viernes, 18 de julio de 2025

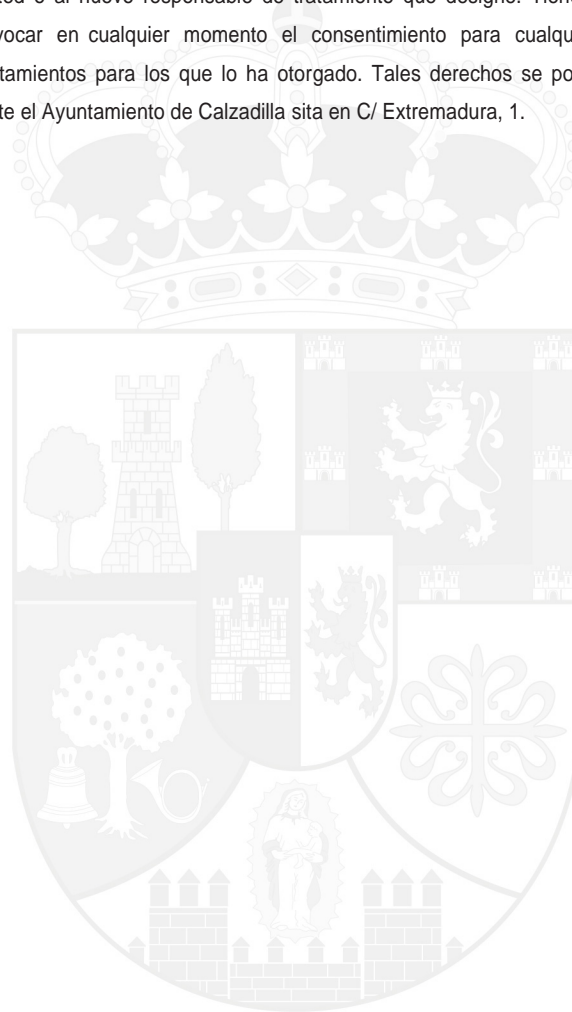
**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Calzadilla.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
- c) la legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un



Viernes, 18 de julio de 2025

tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entretantos motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/ la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Calzadilla sita en C/ Extremadura, 1.



Viernes, 18 de julio de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

ANEXO III

Modelo de declaración responsable de Ayudas Extraordinarias de  
Apoyo Social para Contingencias 2025

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AYUDAS  
EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_ y  
domicilio en la C/Avda. \_\_\_\_\_ nº  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

En Calzadilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

El/la beneficiario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

**ANUNCIO. Aprobación y exposición pública de ayudas económicas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales.**

Bases Regulatorias de la Convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los/as vecinos/as del Municipio de Calzadilla el Derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025.

Mediante Acuerdo de Pleno de sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2025, en virtud de lo contenido en la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as vecinos/as del municipio de Calzadilla el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Las mismas se exponen al público para que se puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren.

Calzadilla, 11 de julio de 2025

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE



Viernes, 18 de julio de 2025

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA  
GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE CALZADILLA EL DERECHO AL  
ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2025**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

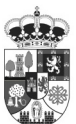
El objeto de las presentes bases es establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2025, por importe total de 3565,83€, para esta anualidad.

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo.

**SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en el municipio de Calzadilla con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, o excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa



Viernes, 18 de julio de 2025

gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en **los tres meses anteriores** al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia. (ver TABLA adjunta)

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

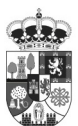
Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

### LÍMITE DE INGRESOS 2025

IPREM 2025 (14 PAGAS): 8400 €

IPREM MENSUAL 2025 (14 PAGAS): 700 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
----------------	---------	-----------------



Viernes, 18 de julio de 2025

1	120 %	840 €
2	128 %	896 €
3	136 %	952 €
4	144 %	1008 €
5	152 %	1064 €
6	160 %	1120 €
7	168 %	1176 €
8	176 %	1053,82 €

**LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DEDISCAPACIDAD O  
ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA**

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910 €
2	140 %	980 €
3	150 %	1050 €
4	160 %	1120 €



Viernes, 18 de julio de 2025

<b>5</b>	<b>170 %</b>	<b>1190€</b>
<b>6</b>	<b>180 %</b>	<b>1200€</b>

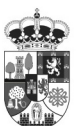
2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrán concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.



Viernes, 18 de julio de 2025

- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por unidad de convivencia la constituida por todas las personas que residen en el mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

Se considerará pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial, ni constituida pareja de hecho con otra persona y acrediten tener hijos en común.

Se considerará que no rompe la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares

La existencia de la unidad de convivencia se acreditará con el libro de familia, certificado del registro civil, y con los datos obrantes en los Padrones municipales relativos a los inscritos en la misma vivienda.

No obstante, cuando de la misma no pueda deducirse la coincidencia con los datos que se hayan hecho constar en la solicitud de la prestación se podrá



Viernes, 18 de julio de 2025

solicitar por parte del SSASB la aportación del correspondiente convenio regulador, sentencia de separación o cualquier otro documento que resuelva dicha contingencia.

9. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

### **TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de



Viernes, 18 de julio de 2025

facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

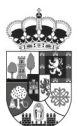
#### CUARTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unida de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00€
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00€
5 o más miembros	1.200,00€

#### QUINTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento a través del Servicio Social de Atención Social Básica.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y permanecerá abierto hasta la extinción de la cuantía de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, sin que, en ningún caso el plazo de presentación exceda del 30 de noviembre.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



Viernes, 18 de julio de 2025

- Fotocopia del DNI en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia.
- Libro de familia.
- Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Nóminas de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de la renta, según proceda.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo bancario).
- Certificado del Grado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.
- Certificado del Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.

4. Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación necesaria en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **SEXTA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

1. Una vez completada la solicitud, desde el Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento se procederá a su valoración y emisión de la correspondiente propuesta de resolución.



Viernes, 18 de julio de 2025

2. La propuesta deberá indicar si el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y contener propuesta del importe de las ayudas a conceder.

3. La resolución definitiva será competencia de Alcaldía y le será notificada a la persona solicitante en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de solicitud.

4. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación. A tal efecto, las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la presentación del último documento o de la última subsanación.

#### **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar los cambios de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación o modificación de la ayuda en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca tal circunstancia.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) En el supuesto de que la ayuda se pagara a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

#### **OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS.**

Una vez recaída resolución favorable:

- 1. En coordinación con el Servicio Social de Atención Social Básica, la persona beneficiaria aportará mensualmente las facturas objeto de la ayuda.



Viernes, 18 de julio de 2025

2. El Servicio Social de Atención Social Básica elevará la propuesta de pago fraccionado a la alcaldía y comunicará la misma, en su caso, a la empresa suministradora.

3. El abono de la Ayuda para Suministros Mínimos Vitales se realizará en una de estas modalidades:

- Directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o el agua potable, en el caso de facturas impagadas.
- En el caso de facturas ya abonadas, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario, previa presentación del justificante acreditativo del pago.

4. Una vez elevada la propuesta de pago fraccionado con arreglo a lo dispuesto en el segundo apartado, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Servicio Social de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario la documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

#### **NOVENO.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.**

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, al ser destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos



Viernes, 18 de julio de 2025

económicos para hacer frente a los suministros mínimos vitales de su vivienda habitual.

### **DÉCIMO.- RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

### **UNDÉCIMO.- DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2025, en la ley 7/2016 de 21 de julio de medidas extraordinarias contra la exclusión social en Extremadura, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Calzadilla, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otras.



Viernes, 18 de julio de 2025



## ANEXO I

### SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2025

#### 1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

#### 2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

#### 3. Documentación que se acompaña a la solicitud



Viernes, 18 de julio de 2025

**Documentación General:**

- Original DNI del solicitante.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Libro de familia.
- En su caso, convenio regulador y/o sentencia de divorcio.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 16 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de Renta, según proceda.
- En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y/o dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años

**Documentación Específica:**



Viernes, 18 de julio de 2025

**PARA AGUA, LUZ, GAS:**

- Acreditación de deudas contraídas de luz, agua, gas.
- Facturas pendientes de pago.
- En caso de corte de suministro, presupuesto de gastos de alta y reconexión.
- En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, deberá presentar el justificante de pago de la factura o facturas.

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**CONSIENTO** la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Montehermoso.

**ACEPTO** la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Calzadilla a.....de.....de 2025.

Firma del/la solicitante

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley

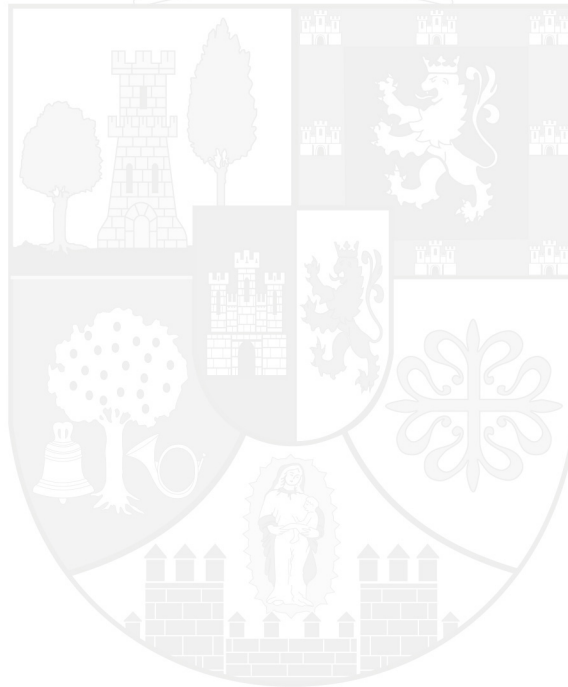


Viernes, 18 de julio de 2025



Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Montehermoso.

**A/A. ILMO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA**



Viernes, 18 de julio de 2025

## ANEXO II

### Modelo de declaración responsable de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales 2025

#### PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2025

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_ y  
domicilio en la C/Avda. \_\_\_\_\_ nº  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

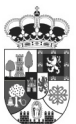
#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2025, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En Calzadilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025

El/la beneficiario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA**



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

**ANUNCIO. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2025 acordó la aprobación provisional de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://calzadilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Calzadilla, 11 de julio de 2025

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE



Viernes, 18 de julio de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No están sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

4.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.



Viernes, 18 de julio de 2025

5.- Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

### Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

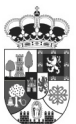
2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

### Artículo 4.- Cuota tributaria

1.- La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado es la siguiente:

CONCEPTO SERVICIO	IMPORTE TRIMESTRAL
ALCANTARILLADO	
Cuota de servicio fija por cada inmueble, que tenga conexión a la red general de saneamiento	5,00 euros/trimestre
Entre 0 y 20 m <sup>3</sup> de consumo de agua.	0,06 euros/m <sup>3</sup>
De 21 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup> al trimestre.	0,08 euros/m <sup>3</sup>
De 41 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup> al trimestre.	0,10 euros/m <sup>3</sup>
Más de 61 m <sup>3</sup> al trimestre.	0,12 euros/m <sup>3</sup>



Viernes, 18 de julio de 2025

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante recibos trimestrales.

#### **Artículo 5.- Aplicación de tarifas.**

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonados que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

#### **Artículo 6.- Devengo**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter de obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### **Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que



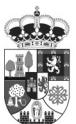
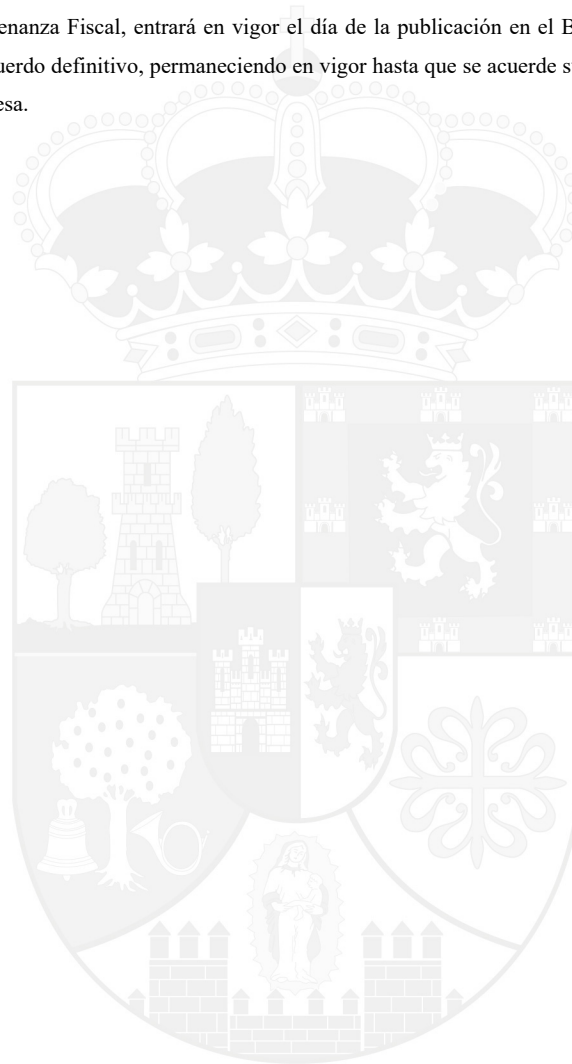
Viernes, 18 de julio de 2025

proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

3.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas del Castañar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por el uso de la pista de pádel.**

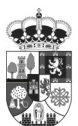
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por el uso de la pista de pádel, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casas del Castañar, 11 de julio de 2025

Francisco García Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DE LA TASA POR EL USO DE LA PISTA DE PÁDEL

#### TÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES.

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas tanto por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española como por los artículos 84.1, letra a y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Casas del Castañar establece las normas de uso de las instalaciones de la pista de pádel municipal, y la tasa por el uso de la pista de pádel, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

##### Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

Establecer las normas de uso de las instalaciones de la pista de pádel municipal.  
Establecer la tasa el uso de pista de pádel.

##### Artículo 3. Competencia.

Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Casas del Castañar para:

Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como para imponer sanciones a los/as usuarios/as por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza fiscal.

Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

#### TÍTULO SEGUNDO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 4. Usuarios/as, reservas y funcionamiento de las instalaciones.

Podrán acceder a la utilización de la pista de pádel, libremente, todas las personas mayores de 14 años.

Los/as menores de 14 años podrán acceder a las instalaciones, siempre que vayan acompañados/as de una persona mayor responsable.

Las instalaciones estarán disponibles todos los días de la semana y el horario de apertura será desde las 8:00 a las 24:30 horas, de manera ininterrumpida.

El acceso estará condicionado a la previa reserva de la pista.

Las reservas se realizarán exclusivamente a través de la plataforma online habilitada por el Ayuntamiento en la página web [URL de la web].

2. El usuario deberá registrarse previamente en el sistema de gestión deportiva municipal.



Viernes, 18 de julio de 2025

### **Artículo 5. Equipamiento.**

El equipamiento para acceder a la pista debe ser el adecuado para la práctica del pádel, es decir:

Las zapatillas de los/as usuarios/as han de ser apropiadas para la práctica del pádel.

Solo se permite el uso de palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etcétera.

La pista está concebida solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

### **Artículo 6. Responsabilidad del/de la usuario/a.**

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por las lesiones que se pudieran derivar de la práctica deportiva en las instalaciones de la pista de pádel municipal.

El Ayuntamiento tampoco se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones de la pista de pádel municipal.

Los/as participantes deben estar físicamente aptos/as para realizar la actividad deportiva.

Concluida la sesión, los/as usuarios/as deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias.

Se prohíbe fumar y el consumo de comida o bebida dentro de las instalaciones de la pista de pádel municipal, a excepción de agua o bebidas refrescantes, quedando prohibidos los envases de cristal, las latas y cualquier otro objeto que pueda causar daño al césped artificial o a las mamparas.

No se autoriza la entrada de animales a las instalaciones de la pista de pádel municipal.

### **Artículo 7. Desarrollo de actividades.**

El Ayuntamiento de Casas del Castañar podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, cursos, etcétera, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades. En cualquiera de los casos, la pista aparecerá como reservada por el Ayuntamiento de Casas del Castañar u otra entidad.

### **Artículo 8. Conservación de la pista.**

Los/as jugadores/as deberán eliminar los restos de tierra o de barro que pudieran llevar sus zapatillas antes de entrar a la pista e igualmente al salir de la pista procurarán no dejar olvidados los diferentes utensilios utilizados, como raquetas, pelotas, botellines de agua, etcétera.



Viernes, 18 de julio de 2025

Si los/as usuarios/as detectan alguna anomalía o desperfecto en las instalaciones, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Casas del Castañar.

### TÍTULO TERCERO. TASA.

#### Artículo 9. Naturaleza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque el servicio público correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestado en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1, letra B del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 10. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal, aun sin haber realizado la preceptiva reserva. En el supuesto de que los/as usuarios/as de las referidas instalaciones sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los/as tutores/as o los/as encargados/as del/de la menor.

#### Artículo 11. Devengo.

La tasa se devenga cuando se reserven las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal o cuando se inicie la prestación del servicio, en caso de que se utilicen las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal sin haber realizado la preceptiva reserva.

#### Artículo 12. Cuota tributaria.

La cuota que corresponde abonar por la prestación del servicio de pista de pádel consistirá en las siguientes cantidades:

- a) Pista de pádel con luz natural.....3,00 euros/hora y media.
- b) Pista de pádel con luz artificial.....6,00 euros/hora y media.

El pago de la tasa correspondiente da derecho a la reserva de las instalaciones de la pista de pádel.

El pago de la tasa deberá efectuarse con carácter previo en la plataforma on line, requisito sin el cual no se podrá utilizar la pista de pádel.

#### Artículo 13. Exenciones y bonificaciones.



Viernes, 18 de julio de 2025

Con carácter general no serán aplicables beneficios fiscales, salvo los que puedan establecerse en normas con rango de ley y los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

#### **TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

##### **Artículo 14. Infracciones.**

Tendrá la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves, leves.

Son infracciones muy graves:

El acceso ilegal a las instalaciones.  
La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas.  
El impedimento del uso de las instalaciones a los/as demás usuarios/as.  
El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.  
El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los causados por infracciones muy graves.

Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza fiscal que no pueda calificarse como grave o muy grave.

##### **Artículo 15. Sanciones.**

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 1.500,01 hasta 3.000,00 €.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 750,01 hasta 1.500,00 €.  
Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30,00 hasta 750,00 €.

##### **Artículo 16. Procedimiento sancionador.**

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **Artículo 17. Indemnización de daños y perjuicios.**

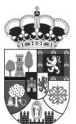
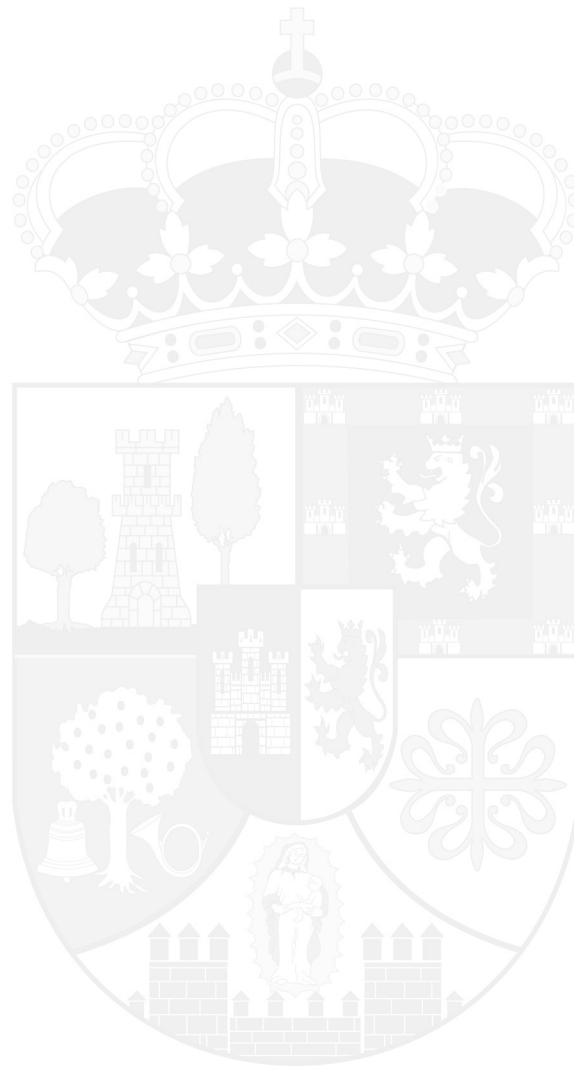
La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de Casas del Castañar de la responsabilidad que corresponda a los/as usuarios/as por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.



Viernes, 18 de julio de 2025

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas del Castañar

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza IVTM.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La redacción dada al artículo 2.3 quedaría del tenor literal siguiente:

“Gozarán de una bonificación de hasta el 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Con sujeción a los aspectos sustantivos y formales siguientes:

- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo a nombre del/a solicitante.
- Fotocopia de la Ficha Técnica del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del Certificado acreditativo de la catalogación del vehículo como histórico por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Fotocopia del NIF de la persona titular y, en su caso, del/a representante”.

Casas del Castañar, 15 de julio de 2025

Francisco García Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Millán

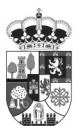
**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 4/2025.**

Se adjunta en ANEXO la aprobación definitiva el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 del Presupuesto en vigor.

Casas de Millán, 14 de julio de 2025

Mario Cerro Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Casas de Millán

#### ANUNCIO

Aprobación definitiva el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 del Presupuesto en vigor.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplementos de créditos financiados con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinario s	Suplemento de créditos	Créditos finales
Progr.	Econ.					
1532	21000	Infraestructuras y bienes naturales	8.000,00		10.000,00	18.000,00
312	62200	Edificios y otros construcciones: Nuevo Consultorio Médico	25.000,00		163.622,10	188.622,10
3321	63200	Edificios y otras construcciones (Inversiones en Casa de Cultura)	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>5.000,00</b>	<b>173.622,10</b>	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>178.622,10 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>178.622,10 €</b>

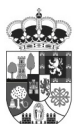
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 7M43FRMVAJEAJ2WTPQCS7ZFY  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 18 de julio de 2025



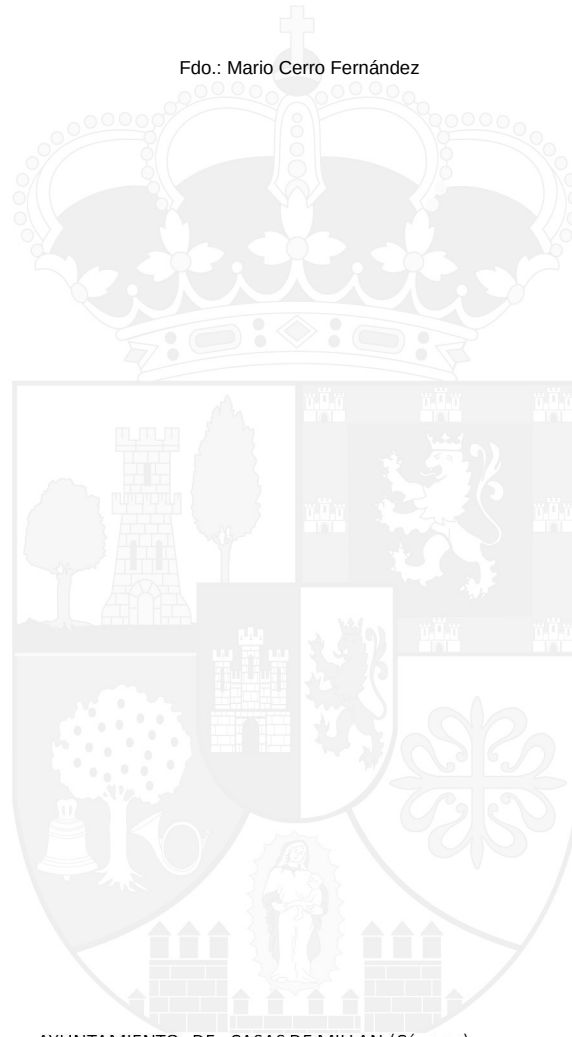
### Ayuntamiento de Casas de Millán

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Casas de Millán a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo.: Mario Cerro Fernández



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01100566

Cód. Verificación: 7M43FRMAJEAJ2NTPRCS7Z5Y  
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Miravete

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil.**

El Pleno del Ayuntamiento de Casas de Miravete, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante mencionado plazo el Proyecto de Reglamento podrá ser examinado por cualquier interesado/a en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

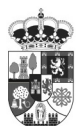
**<https://casasdemiravete.sedelectronica.es/>**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial.

Casas de Miravete, 15 de julio de 2025

Juan Luis Curiel Alvarado

ALCALDE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herguijuela

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 7/2025 de Suplemento de Crédito.**

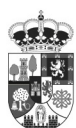
Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente del Pleno de esta entidad, de fecha 14 de julio de 2025, modificación presupuestaria de suplemento de crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

**<https://herguijuela.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Herguijuela, 15 de julio de 2025  
Gonzalo José González Muñoz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de los complementos específicos de los puestos de Policía Local.**

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2025, del Ayuntamiento de Hervás, por el que se aprueba inicialmente la modificación de los complementos específicos de los puestos de Policía Local.

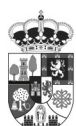
Aprobada inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de julio de 2025 la modificación de los complementos específicos de los seis agentes y del oficial de Policía Local, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad

<http://hervas.sedelectronica.es>

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Hervás, 16 de julio de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Holguera

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación del Padrón Fiscal del Agua 2.º Trimestre 2025.**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 0132 del día 14 de julio de 2025 aprobación de Padrones y Listas cobratorias del 1º Trimestre del Agua, año 2025, y advertido error,

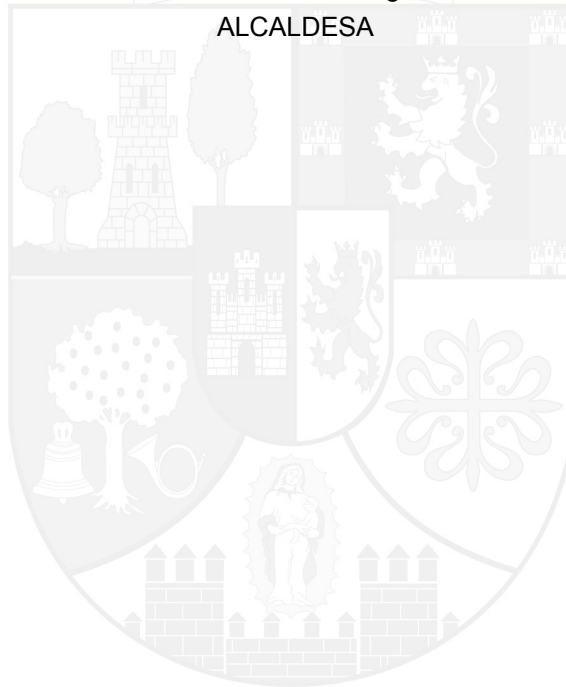
Donde dice: “ Listas cobratorias de los tributos locales de Agua 1º Trimestre.”

Debe decir: “Listas cobratorias de los tributos locales de Agua 2º Trimestre.”

Holguera, 14 de julio de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por Estancia en el Piso Tutelado.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 4 de junio de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la estancia en el Piso Tutelado de Malpartida de Plasencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto completo de dicha modificación:

Se añade un artículo más que dice:

“Art. 10.- Servicio de reparto de comida a domicilio.

1.- Para el servicio de reparto de comida a domicilio, visto el coste del servicio por usuario/a que figura en el expediente, se establece un precio de 6,00 euros por usuario/a y día.

Dicha cuota será abonada al Ayuntamiento de manera anticipada mediante domiciliación bancaria de los recibos, con periodicidad mensual.

- Usuarios/as mes completo: 180,00 euros.
- Usuarios/as de lunes a viernes: 132,00 euros.

2.- Los/as usuarios/as deberán permanecer en el lugar comunicado para la entrega de la comida entre las 12:30-13:30h. En caso de encontrarse persona en la dirección que lo recoja, se dejará a su disposición en las instalaciones de los pisos tutelados, donde deberá pasar a recogerlo.

3.- Para las altas una vez comenzado el mes, se procederá al cobro en proporción.



Viernes, 18 de julio de 2025

4.- Se devolverá el importe de las comidas no consumidas únicamente en el caso de ingresos hospitalarios de más de 3 días, debidamente acreditados, mediante rebaja en la cuota que se abone en el mes siguiente. En cualquier otro caso, si el/a usuario/a no consume el menú abonado, no se procederá a la devolución del importe.

5.- Si algún familiar desea comer en los pisos tutelados con el/a residente, deberá comunicarlo con una antelación mínima de 48h, y este menú se cobrará en el recibo del mes siguiente.

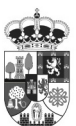
6.- Este precio se actualizará automáticamente cada año en la medida que marque el IPC.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 15 de julio de 2025

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

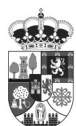
#### **ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Miajadas correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Miajadas, 14 de julio de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 1279/2025, de fecha 14 de julio, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Sobre delegación de la Alcaldía-Presidencia por ausencia de la localidad.

Con ocasión de la ausencia de la localidad de este Alcalde durante el periodo comprendido entre el 16 de julio hasta el 24 de julio de 2025, ambos inclusive, procede el establecimiento del régimen de sustitución en dicho periodo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO: Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, al Sr. Teniente de Alcalde, D. Jesús Sánchez Rollizo, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 24 de julio de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO: La presente resolución se notificará a la designada personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Miajadas, 15 de julio de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

##### ANUNCIO. Aprobación Plan Económico - Financiero 2025-2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico - financiero 2025-2026 por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 14 de julio de 2025, el cual estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

Miajadas, 15 de julio de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Ampliación plazo para presentación de solicitudes en la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo para cubrir puesto de Peón de Jardinería.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 1297/2025, de 16 de julio, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

Resolución por la que se amplía el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo para cubrir puesto de Peón de Jardinería, publicado en el BOP de Cáceres n.º 124, de 2 de julio de 2025, por Resolución de Alcaldía n.º 1056/2025, de 17 de junio. La base 8.1 de la Resolución de Alcaldía n.º 1056/2025, de 17 de junio (BOP de Cáceres n.º 124, de 2 de julio de 2025), por la que se aprueban las bases y convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo para cubrir puesto de Peón de Jardinería dispone un plazo de 10 días hábiles para presentar solicitud en dicho proceso.

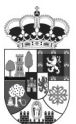
Concurriendo circunstancias previstas en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera necesaria la ampliación del plazo inicialmente previsto. RESUELVO:

PRIMERO.- Acordar ampliar en 10 días hábiles el plazo para presentar solicitud convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo para cubrir puesto de Peón de Jardinería.

SEGUNDO.- Publicar dicha Resolución para la ampliación de plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/>

Miajadas, 16 de julio de 2025  
Jesús Sánchez Rollizo  
ALCALDE EN FUNCIONES



Viernes, 18 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2025.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2025.

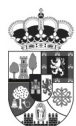
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, el cual podrá ser consultado en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que los/as interesados/as legitimados que se señalan en el art. 170.1 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos previstos en el art. 170.2 del TRLRHL, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, tal y como prevé el art. 169 del TRLRHL.

Navas del Madroño, 15 de julio de 2025

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

**EDICTO. Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza fiscal n.º 25: Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.**

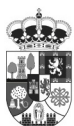
El Pleno del Ayuntamiento de Navas del Madroño, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2025, acordó la derogación de la Ordenanza fiscal n.º 25: Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Navas del Madroño, 15 de julio de 2025

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Navas del Madroño

**EDICTO. Aprobación inicial modificación Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones y bienes patrimoniales de propiedad municipal.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, HACE SABER:

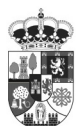
Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones y bienes patrimoniales de propiedad municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el expediente, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as legitimados/as podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Navas del Madroño, 15 de julio de 2025

Ricardo Villegas Moreno  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Perales del Puerto

**ANUNCIO. Aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca".**

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2025 de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca" de Perales del Puerto.

#### TEXTO

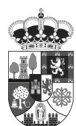
Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca" de Perales del Puerto que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

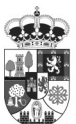
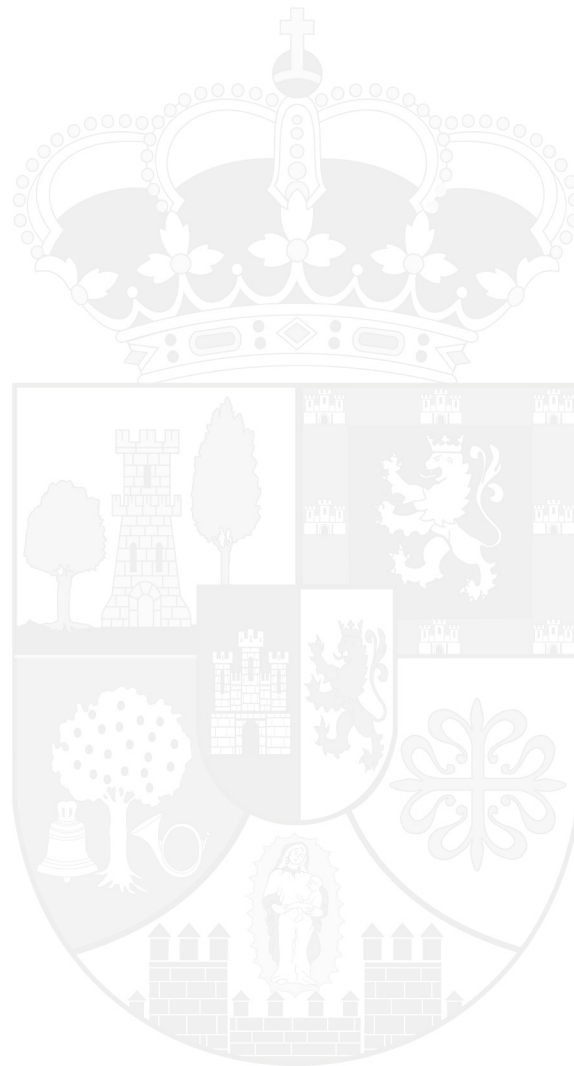
<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>



Viernes, 18 de julio de 2025

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Perales del Puerto, 11 de julio de 2025  
Andrés Manzano Redondo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "Restaurante-Pizzería" en Plasencia.**

Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "RESTAURANTE-PIZZERÍA" en Plasencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública, por el plazo de VEINTE DÍAS, el expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "RESTAURANTE-PIZZERÍA", en Plaza San Pedro de Alcántara, n.º 13 de Plasencia, que se tramita a instancia de doña Esther Pérez Gutiérrez y don Juan Carlos Torija Rodríguez, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el Departamento de Arquitectura y Urbanismo en horario de oficina.

Plasencia, 11 de julio de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Aprobación inicial de las nuevas normas reguladoras de la Escuela Infantil La Data de Plasencia.**

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de junio de 2025, las nuevas normas reguladoras del procedimiento de ingreso y funcionamiento de la Escuela Infantil La Data de Plasencia, se someten a información pública por un plazo de 30 días, a los efectos de que los/as interesados/as puedan formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, transcurrido el cual, si no se produjese ninguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

Plasencia, 14 de julio de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 10/2025.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación crédito por transferencias entre partidas de distinto grupo de función, n.º 10 /2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Romangordo, 14 de julio de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

#### **ANUNCIO. Aprobación Delegación de competencia de Pleno en materia de contratación.**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Romangordo, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2025, acordó delegar en la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación que se indica a continuación, las competencias referidas a las fases de preparación, adjudicación, ejecución y, en su caso, modificación, incluida la posible prórroga, así como la competencia en materia de ejecución, aprobación y disposición del correspondiente gasto:

Expediente n.º 32/2025 de contratación mixta obras y servicios para la ejecución de los trabajos contenidos en la Memoria-Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) para llevar a cabo el proyecto "Albalat: La Medina sobre el Tajo", por procedimiento abierto simplificado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Romangordo, 14 de julio de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

##### **EDICTO. Cobranza del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Considerando, que por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, se han finalizado los trabajos de confección del Padrón Fiscal correspondiente al Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2025.

Resultando, que, conforme a las disposiciones legales vigentes, la Alcaldía-Presidencia es competente para su aprobación, por medio del presente vengo en disponer:

1.º- Aprobar el padrón del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo de abril, mayo y junio de 2025, siendo el PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DE DOS MESES NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Los ingresos podrán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA: Unicaja Banco.

N.º DE CUENTA: ES15.2103.7682.0000.3000.0980.

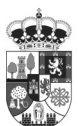
2.º- Proceder a la exposición público de dicho Padrón durante el plazo de quince días, durante el cual el mismo estará a disposición de los/as interesados/as a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón. Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Valdelacasa de Tajo, 14 de julio de 2025

Juan Antonio Orgaz Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de julio de 2025

### Sección III - Administración del Estado

#### Dirección General de Tráfico

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

#### EDICTO. Retirada de un CAT del vehículo 5005JTK.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 236, de 2 de octubre de 2015) se hace pública notificación del requerimiento que se hace desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres a los/as titulares de los vehículos, cuyos datos se relacionan en la parte inferior, para que en el plazo de dos meses procedan a la retirada de los citados vehículos del lugar en el que se encuentran, con la advertencia de que en el caso de no atender a este requerimiento, se procederá de acuerdo con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, a su destrucción y descontaminación por parte de un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

El expediente que ha dado lugar a este requerimiento, obra en la Sección de Tramitación de esta Jefatura Provincial de Tráfico, calle Doctor Marañón n.º 5, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Matrícula	Titular	Lugar donde está depositado el vehículo
5005JTK	SANAA FEDOUACHE	DOCU CARD EXTREMADURA S.L. POLÍGONO IND. LAS ARENAS VIAL A PARCELA C 10 C.P. 10.910 MALPARTIDA DE CÁCERES (Cáceres)

Cáceres, 24 de junio de 2025  
Cristina Redondo Sánchez  
JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO

